

Colegio de Enseñanza Media no oficial «Vera-Cruz», femenino, de Madrid, sito en la Colonia del Viso, calle Tormes, números uno y tres

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3707/1963, de 26 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3708/1963, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento como Colegio Menor del Centro Residencial Escolar de Enseñanza Media «Asunción de Nuestra Señora», en Avila.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año el Centro Residencial Escolar de Enseñanza Media «Asunción de Nuestra Señora», de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3709/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de los locales que constituyen las Atarazanas de Valencia (Monumento Histórico-Artístico).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de las Atarazanas de Valencia, Monumento Nacional, por Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta

y nueve se declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de las naves o edificios que integran dicho Monumento y cuyos propietarios e inquilinos son: Sucesores de viuda de don Enrique Illueca, naves números uno, dos y tres; don Miguel Rivera y don Luis Ballester Merelo (este último inquilino), nave número cuatro; don Federico Bonet Mora y «Bernardo Prieto, S. A.» (inquilino), nave número cinco. Esta adquisición será a cargo del Ayuntamiento de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3710/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda situada en el palacio de Mirabel, de Plasencia (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el derecho de arrendamiento de una vivienda situada en el patio de armas del palacio de Mirabel, de la ciudad de Plasencia (Cáceres), ocupada por doña Vicenta Herrera Timóx, a fin de que sea posible la total restauración de dicho palacio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3711/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en Burgos, para la instalación de la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas del Magisterio, Colegio Menor, campo de deportes y acceso de circulación interior.

Para la instalación de la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas del Magisterio, Colegios Menores, campos de deportes y accesos de circulación interior, el Ministerio de Educación Nacional considera necesaria la adquisición de un predio de cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, en la avenida del General Vigón, en su encuentro con la de los Reyes Católicos.

En la realización de los planes precisos para la construcción de los edificios que ha de albergar a este complejo de Centros de enseñanza, se cuenta con la eficaz colaboración del Ayuntamiento de Burgos y su Diputación Provincial, que han contraído el compromiso de abonar el precio de los terrenos conjuntamente.

Con esta finalidad, se ha señalado la superficie que es preciso adquirir, cuya inmediata ocupación es de todo punto necesaria, y una vez llevadas a efecto las gestiones pertinentes para su adquisición por vía ordinaria de contratación, con resultado negativo, ante las exageradas pretensiones de los titulares de los terrenos, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de unos terrenos situados en el encuentro de la avenida del General Vigón con la de los Reyes Católicos, de una extensión superficial de cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, en la ciudad de Burgos, con objeto de construir las edificaciones necesarias en que instalar la Escuela Técnica de Aparejadores, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas del Magisterio, Colegios Menores, campos de deportes y accesos de circulación interior, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—La superficie de dichos terrenos es sensiblemente plana, con una ligera pendiente de norte a sur, que sigue los de sus calles colindantes, respecto a cuyas cotas se halla el predio sirviente, con un desnivel promedio de uno coma cincuenta metros por debajo de sus rasantes.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra A número dos del once del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, en relación con el noveno de la misma Ley, se entiende implícita en este caso la declaración de utilidad pública.

Artículo cuarto.—Por el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo, que resulte del procedimiento legal empleado para fijarlo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3712/1963, de 26 de diciembre, por el que se crea una Sección Filial femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que se debe seguir para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya finalidad es contribuir a la expansión de la enseñanza media elemental en cumplimiento del principio establecido en el artículo primero de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número tres, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino), que se establecerá en el barrio de La Argañosa, de la misma localidad, cuya entidad colaboradora es el Arzobispado de Oviedo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3713/1963, de 26 de diciembre, sobre obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza, por un presupuesto total de un millón doscientas cincuenta mil pesetas con noventa y tres céntimos, con la siguiente distribución: un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesetas con treinta y dos céntimos, como importe de contrata, y sesenta y un mil ciento setenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y uno-trescientos treinta y uno del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Artículo tercero.—Por tratarse de un edificio que tiene consideración de Monumento Nacional, según dispone el Decreto de uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3714/1963, de 26 de diciembre, sobre modificación del proyecto de obras de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores, dependiente de la Escuela Técnica Superior de Industrias de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto modificado de construcción de edificio para Residencia de Estudiantes e Investigadores, dependiente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, cuyo proyecto primitivo fue aprobado por Decreto número setecientos cincuenta y siete, de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por un total de veinticinco millones veintisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos y un presupuesto de contrata de veinticuatro millones cuatrocientas cuatro mil doscientas ocho pesetas, y cuyas obras, previa celebración de la subasta correspondiente, fueron adjudicadas a la empresa «Conservación y Obras, Sociedad Anónima», de Madrid, quien ofreció una baja del veintiuno con sesenta y seis por ciento, quedando fijado el total importe del proyecto en la cantidad de diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciséis pesetas con quince céntimos y el de contrata en diecinueve millones ciento dieciocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, que se mantienen en el proyecto modificado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3715/1963, de 26 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Casa de Cultura, de Huelva.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Casa de Cultura de Huelva, por un importe total de nueve millones trescientas trece mil seiscientas cinco pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, siete millones trescientas once mil seiscientas tres pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses, seiscientas treinta y cinco mil setecientos noventa y una pesetas con sesenta y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón noventa y seis mil setecientos cuarenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos; total presupuesto de contrata, nueve millones cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos; al Arquitecto; por formación de proyecto, ciento tres mil seiscientos cuarenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos; al mismo, por dirección de la obra, ciento tres mil seiscientos cuarenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos, y al Aparejador, sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos.